



SELLO CUARTO, Q. V. R. C. S. F. A. M. E. R. I. D. A., AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

malej dañosos, y que quedando esta sin efecto, las  
Justicias den premio doble el que se estableció  
en ella por cada uno que se presentare en la  
forma que se expresa, cuya R. Cedula ha sido  
obedecida y cumplimentada por el Sr. Conregidor  
mandada publicar y pasar a esta Ciudad, por  
quien entendida Acordó: obedecerla con el res-  
peto debido y que se guarde cumpla y execute,  
uniendola a la antecedente que cita

Cuenta del Ay. de Merid. En este Ayuntamiento se ha visto la cuenta  
dada por D. Manuel de Sierra Procurador  
y Agente de esta Ciudad en los R. C. Comijos  
de los gastos hechos en los pleytos y recursos  
que a su nombre sigue comprensiva desde vein-  
te y uno de Febrero del año pasado de noventa  
y quatro hasta veinte y tres del mismo mes  
del corriente de noventa y cinco, en la que se  
hace cargo de seis mil r. que tiene recibidos y  
datados de siete mil doscientos veinte y quatro  
r. y diez y ocho mrs. por lo que resultan de  
diferencia a su favor mil doscientos veinte y qua-  
tro r. y diez y ocho mrs. los quales, segun carta  
del Sr. Agente que ha demostrado el Sr. Pro-  
curador Sindico General pide se le libren, con  
mas cien doblones contra los Sr. Joyes y Comp.  
para que se los entreguen en efectivo para con-  
tinuar los gastos y pagar al Peloton de la

*[Signature]*

